

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

Moquegua, 04 de Marzo de 2016  
Se ha expedido:

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0285-2016-UNAM**  
**Moquegua, 04 de Marzo de 2016**

Visto el Informe N° 006-2016-TICS-UNAM/SEDE ILO, de fecha 10.02.2016; Informe N° 099-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 23.02.2016; Informe N° 0111-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 29.02.2016 Informe N° 282-2016-OPD/UNAM, de fecha 29.02.2016; Proveldo de Presidencia N° 1198, de fecha 02.03.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 006-2016-TICS-UNAM/SEDE ILO, de fecha 10 de Febrero de 2016, el Mgr. Wildon Rojas Paucar, Director de la Oficina TIC's Sede Ilo, solicita al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, se autorice la contratación del docente ING. EDSON BUENAVENTURA HUERTAS FLORES, por 48 horas lectivas correspondientes al periodo del 05 de Enero al 10 de Febrero del presente año, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PERIODO	TOTAL HORAS
Hoja de Cálculo (Excel)	05, 06, 09, 11/01/2016	24 horas
Presentador Visual (Power Point) y Herramientas Internet	16,23/01/2016 06,10/02/2016	24 horas
	<b>Total Horas</b>	<b>48 horas</b>

Que, con Informe N° 099-2016-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 23 de Febrero de 2016, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, que mediante su despacho se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución de contrato del Ing. Edson Buenaventura Huertas Flores, bajo la modalidad de Locación de Servicios, previa Certificación Presupuestal. En consecuencia el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 282-2016-OPD/UNAM, de fecha 29 de Febrero de 2016, remite el Certificado Presupuestal N° 325, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0111-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 29 de Febrero de 2016, habilitando el monto total de S/ 768.00 Soles, a fin de efectuar la contratación solicitada;

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, N.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada a partir del 05 de Enero al 10 de Febrero de 2016, la contratación del ING. EDSON BUENAVENTURA HUERTAS FLORES, por la modalidad de Locación de Servicios, para desempeñar funciones como DOCENTE EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN TIC's SEDE ILO, con una retribución total de S/. 768.00 Soles, conforme Certificación Presupuestal N° 325, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el cuadro detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese; (fdo) Dr. Osvaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora; (fdo) Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General; la que transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ABOG. MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA  
TRANSCRIPCIÓN